

LEYES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5225

ARTICULO 1°.- El Ministerio de Bienestar Social . Secretaria de Salud Publica de la Provincia – dispondrá a través de las áreas pertinentes el dictado de las medidas necesarias para la divulgación de la problemática derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones de acuerdo a los conocimientos científicamente aceptados, tendientes al reconocimiento temprano de las mismas. Su tratamiento y adecuado control estadístico prestará colaboración científica y técnica a las autoridades sanitarias de toda la provincia a fin de planificar y coordinar acciones abocándose a la provisión, asegurando a todos los pacientes los medios terapéuticos y de control.

ARTICULO 2°.- La diabetes no será causa de impedimento para el ingreso laboral en el ámbito publico como en el privado.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Bienestar Social, a través de la Secretaria de Salud Publica, dispondrá las medidas necesarias para garantizar a los pacientes con diabetes de familia crítica o vulnerables, el aprovisionamiento gratuito de los medicamentos y reactivos de diagnósticos para su autocontrol, como así también de los elementos indispensables para su tratamiento adecuado (jeringas descartables o lapiceras, edulcorantes, etc.) y para la realización de los controles médicos correspondientes (clínicos, oftalmológicos, cardiológicos, etc).

ARTICULO 4°.- La Obra Social provincial deberá brindar el cien por ciento (100%), de cobertura de insulina humana, en todas sus presentaciones, antihperglucimientes orales (metformina), tiras reactivas, jeringas, agujas descartables, lapiceras, edulcorantes glucómetros y controles médicos en general.

ARTICULO 5°.- El aprovisionamiento de medicamentos y demás elementos a que se refiere el artículo anterior deberá tener una aplicación y un cobertura progresiva creciente nunca inferior al cien por ciento (100%) para todos los elementos establecidos en el mencionado programa y todas las técnicas correspondientes.

ARTICULO 6°.- El Ministerio de Bienestar Social a través de la Secretaria de Salud Publica, deberá instrumentar los medios necesarios para el control de los enfermos diabéticos de la provincia. Además deben confeccionar y proveer de un carnet identificatorio a cada paciente de nuestra provincia con el fin de identificarse como enfermo diabético.

ARTICULO 7°.- El Ministerio de Bienestar Social deberá prever cada año la partida presupuestaria suficiente que garantice el cumplimiento efectivo de los beneficios contemplados en la presente Ley.

ARTICULO 8°.- Son competentes para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 de la presente Ley, el departamento de la Junta Médica dependiente de la Secretaria de Salud Publica para dirimir cualquier controversia.

ARTICULO 9°.- El día 14 de Noviembre se conmemora el día del enfermo diabético en todo el territorio nacional.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2000.

ING. HECTOR RUBEN DAZA

Presidente Legislatura de Jujuy.

EDUARDO VICTOR CAVADINI

Secretario Parlamentario Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 2489-BS-2000.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC.2000.

EXPTE.N°200-440-00.-

VISTO:

El texto original de la Ley N° 5225, sancionada en la 22 ava Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre del año 2000 y remitida al Poder Ejecutivo el día 7 de diciembre del corriente año,y

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo comparte la finalidad del Programa creado por el referido Proyecto de Ley, en tanto que el bien que tiende a tutelar es el tratamiento y adecuado control de la problemática de la Salud, derivada de la enfermedad diabética y sus complicaciones respecto de las personas con esa patología,

Que, en tal sentido corresponde señalar que actualmente los citados objetivos se cumplen en forma integral con los medios con los que cuenta el Poder Ejecutivo y con las limitaciones presupuestarias existentes,

Que, no obstante ello, se advierte que el Proyecto de Ley remitido, tiene deficiencias de orden jurídico presupuestario que impiden su promulgación, por resultar violatorio del Artículo 80° Inc.3° de la constitución Provincial, en cuanto dicha norma prohíbe la sanción de leyes que impliquen gastos sin crear los recursos necesarios para atenderlos,

Que, la situación apuntada en el apartado anterior, queda claramente de manifiesto si se tiene en cuentas que el Artículo 7° del Proyecto bajo examen, determina que el Ministerio de Bienestar Social, deberá prever cada año la partida presupuestaria que garantice su cumplimiento. Esta determinación no

constituye recursos en los términos del Artículo 80° Inc. 3°) de la Constitución Provincial,

Que, el Artículo 4° del Proyecto de Ley, dispone que la Obra Social Provincial, es decir el Instituto de Seguros de Jujuy, deberá brindar el 100% de cobertura a los enfermos de diabetes de la Pcia., tanto en medicamentos, como elementos y controles médicos en general,

Que, a continuación el artículo 5° del proyecto de Ley, dispone que el aprovisionamiento de medicamentos al que se refiere el Artículo 4°, deberá tener una aplicación y una cobertura progresiva creciente nunca inferior al 100% para todos los elementos establecidos en el mencionado programa y todas las técnicas correspondientes,

Que, la Ley N° 4282/87, que regula la Obra Social Provincial, tiene como objetivo, otorgar cobertura a sus afiliados y beneficiarios obligatorios y voluntarios, los que a tal fin participan en el costo de las prestaciones a través del aporte al que están obligados por la citada norma, para generar entre otros, los recursos del Sector Seguro de Salud (conf. Art.6°,16°,17° y ccs),

Que, siendo el Instituto de Seguros de Jujuy, un organismo autárquico con autonomía presupuestaria, financiera, funcional y administrativa, debe ajustar la gestión a los recursos previstos en el Presupuesto Anual (art. 1° y 6° de la Ley 4282/87),

Que, ante las claras previsiones en materia de gastos que contiene la Constitución de la Provincia y en la medida en que el Proyecto remitido al Poder Ejecutivo no se ajusta a sus disposiciones no es procedente consentir su sanción,

Por los fundamentos expresados y en uso de la facultad que otorga el Artículo 121° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- VETASE LA LEY N° 5225, sancionada por la Legislatura de la Provincia, con fecha 30 de noviembre del año 2000, por loos fundamentos expresados en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Legislatura de la Provincia, con copia autenticada del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese íntegramente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Ministerio de Bienestar Social y Ministerio de Economía, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DR. CARLOS A. LUCERO

Ministro de Bienestar Social.-

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5369

ARTICULO 1°.- Disponer la independencia orgánica funcional, administrativa y pedagógica de los niveles Inicial, Primario, Medio y Superior No Universitario que integran la Unidad Académica e Institucional de las Escuelas Normales Superiores de la provincia de Jujuy, los que se regirán a partir de la presente Ley conforme a la normativa provincial correspondiente a cada uno de ellos.-

ARTICULO 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente Ley en un plazo de sesenta (60) días, debiéndose expresamente garantizar las plantas funcionales acorde a la nueva estructura y asegurar la continuidad de los alumnos matriculados conforme a los criterios que la Institución acuerde.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de setiembre de 2003.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI

Vicepresidente 1° a/c

Presidencia Legislatura de Jujuy

EDUARDO VICTOR CAVADINI

Secretario Parlamentario

Legislatura de Jujuy.-

EXPTE. N° 0200-237/2003.-

CORRESP. A LEY N° 5369.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 OCT.2003.-

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia y educación, Secretaria de Educación, para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5373

ARTICULO 1°.- Desafectase del dominio publico del Estado Provincial la superficie destinada a calle que según Plano N° 970104 tiene una superficie de 792,95 m2 y se individualiza como lote 22, el cual se encuentra ubicado en Barrio Cuyaya de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en venta a quienes resultaren propietarios colindantes, la superficie de terreno desafectada precedentemente del dominio publico.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Octubre de 2003.-

OSCAR AGUSTIN PERASSI
Vicepresidente 1° a/c

Presidencia Legislatura de Jujuy
JUAN MARCELO ZAMORA
Secretario Administrativo a/c
Secretaria Parlamentaria
Legislatura de Jujuy.-

EXPTE. N° 0200-273/2003.-
CORRESP. A LEY N° 5373

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Octubre 2003.-
Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, tome razón Fiscalía de Estado, dese al Registro y Boletín Oficial, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Inmuebles para su conocimiento y oportunamente, ARCHÍVESE.-

EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 526-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 MAY.2003.-
EXPTE. N° 1055-1896-03.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que se otorgue título de Profesor Superior de Música a los docentes de la Escuela Superior de Música que hubieren completado los tres (3) módulos establecidos en el Anexo III punto II del Decreto 1247-EC-94 (Resolución N° 977-D-94).

ARTICULO 2°.- Autorizar al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias a recibir y verificar la documentación correspondiente.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 533-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY.2003.-
EXPTE. N° 1055-014-02.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar con carácter provisorio, por el Periodo Lectivo 2003, la unidad de gestión privada denominada Jardín Maternal y de Nivel Inicial " Rinconcito Azul" – ubicado en calle San Martín N° 242 de esta Ciudad. Dependiente de la Policía de la Provincia de Jujuy, con atención de niños desde los 45 días a 5 años de edad, de acuerdo con lo fijado en el Capítulo II – Art. 17° y 18° de la Ley General de Educación N° 4731.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 539-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY.2003.-
EXPTE. N° 1055-1830-03.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
EN FORMA CONJUNTA CON EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la Sra. **MARIANA APARICIO DE AGUIRRE**, D.N.I. N° 16.991.446, Maestra Especial de Actividades Prácticas de la Escuela Primaria N° 418 " Eva Perón" de la Secretaría de Educación dependiente de este Ministerio, a continuar prestando servicios en la Representación Oficial de la Provincia de Jujuy, en Buenos Aires, a partir del inicio y hasta la finalización del periodo lectivo 2003, por lo expuesto en los Considerandos.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que la docente deberá enviar al Area de recursos humanos de la secretaria de Educación, dependiente de este Ministerio, su asistencia mensual, firmada por Autoridad competente de la Casa de Jujuy en Buenos Aires, a los efectos de la Liquidación de haberes en forma normal.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Esc. JULIO FRIAS
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 544-G-2003.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY.2003.-
EXPTE. N° 1050-3220-01.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar por Extemporáneo y en virtud del artículo 135 de la Ley Procesal Administrativa, el Recurso Jerárquico interpuesto por el **SR. ARMANDO TEOFILO QUISPE**, en contra de la decisión adoptada por el Supervisor de la Delegación Regional II, Prof. Julio Gonzalo Ruiz Avilés, de hacer lugar al Recurso interpuesto por la **SRA. DANIELA QUISPE**, en contra del ofrecimiento de 03 horas Cátedras de ciencias Biológicas de 2° 2da. Del Bachillerato Provincial N° 12 de El Aguilar.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
SECRETARIA DE EGRESOS PUBLICOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

OBJETO: Adquisición de dos servidores en Cluster con tecnología UNIX Tipo A y Tipo B y un Subsistema de Storage y Tape para backup, dos impresoras de línea y un motor de base de datos relacional, según las condiciones y especificaciones individualizadas en Anexo I y II Decreto N° 7729-H-03 en Pliego de Bases y Condiciones, hasta la suma de Pesos Novecientos Veintiocho Mil (\$ 928.000).

MARCO LEGAL: Decreto N° 7729-H-2003 y Decreto N° 7961-H-2003.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Secretaria de Egresos Públicos Ministerio de Hacienda de la Provincia de Jujuy, San Martín N° 450, 2° Piso, el día 19 de Diciembre de 2003 a las 10,00 horas.

LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Asesoría legal del Ministerio de Hacienda – San Martín N° 450, 2° Piso. C.P. 4600, San Salvador de Jujuy, hasta 24 hs. antes del día 19 de Diciembre de 2003, en horario de 8,30 a 12,30.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000
TEL/FAX: (0388) 4239442 – 4239443 - 4239464

Nov.21/24/26/28-Dic.1°-Liq.31126-\$14,50

CONTRATOS

CONTRATO SOCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- - -ENTRÉ los Señores, HUGO ALBERTO CORNIER, argentino, mayor de edad, casado, de profesión empleado, D.N.I. N°10.430.250, domiciliado en calle Monteagudo N°1164, Barrio 20 de Junio de esta Ciudad, y MIGUEL VIZSHI, argentino, mayor de edad, casado, de profesión empleado, D.N.I.

Nº11.708.387, domiciliado en calle Buenos Aires Nº2087 de al localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, convienen en celebrar el presente Contrato Comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes se sujetarán a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

PRIMERA: DENOMINACION.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se formaliza y constituye se denominará CREDI-TODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- -

SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL.- La Sociedad constituye domicilio en calle Monteagudo Nº1164, Barrio 20 de Junio de Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- - - - -

TERCERA: DURACION.- La duración y plazo de existencia de la Sociedad se establece en cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- - - - -

CUARTA: PRORROGA DEL PLAZO.- El plazo de duración podrá ser prorrogado hasta cincuenta años por decisión unánime de los socios, cuya inscripción deberá ser solicitada con treinta días de antelación al vencimiento del plazo.- - - - -

QUINTA: OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto social la realización por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a otorgar créditos para el consumo y préstamos con o sin garantías, a corto, mediano o largo plazo, aportar capitales a personas – físicas o jurídicas, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como comprar y vender acciones, mobiliarios o papeles de créditos, creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que se requiera concurso público.- - - - -

SEXTA: CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD.- Para el cumplimiento de los fines sociales y de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por la vigencia del presente contrato.- - - - -

SEPTIMA: DEL CAPITAL.- El capital de común acuerdo los socios lo establecen y lo fijan en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), el que se divide en cien cuotas de capital, fijando el valor nominal de cada una en PESOS CIEN (\$100.-), que ambos socios suscriben e integran en su totalidad de acuerdo a la siguiente proporción: a) El Señor HUGO ALBERTO CORNIER suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-); b) El Señor MIGUEL VIZSHI suscribe cincuenta cuotas de capital con un valor nominal de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, ascendiendo a un total de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-). Con ambas suscripciones se constituye un total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-). Cuando el giro de la sociedad lo requiera, el mismo podrá incrementarse por el voto unánime de los socios, los que determinarán el monto y plazo de integración, debiendo mantenerse la misma proporción de los aportes originales.- - - - -

OCTAVA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios que forman parte de la presente sociedad, proceden a suscribir e integran en su totalidad el Capital Social detallado en la cláusula anterior al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- - - - -

NOVENA: CESION DE CUOTAS.- Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad sin el formal y expreso consentimiento del socio restante. El socio que tuviera la intención de ceder sus cuotas sociales, deberá comunicar formal y fehacientemente a la Sociedad, quién notificará al socio restante para que pueda ejercer su derecho de preferencia. Para el caso de que el mismo no ejercite su derecho, la Sociedad deberá notificar la conformidad de la cesión dentro del plazo de treinta días contados a partir de la comunicación formulada por el socio cedente, caso contrario se estimará consentimiento y que no media oposición o reparo. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- - - - -

DECIMA: DE LA OPOSICION A LA CESION.- En el caso de que se formulase oposición a la cesión de las cuotas sociales del socio cedente, éste se encuentra facultado de recurrir al Juez de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, quién citará en audiencia a los representantes de la Sociedad y de los socios oponentes, y quién luego de valorar la causal de oposición podrá autorizar o no la cesión.- - - - -

DECIMA PRIMERA: CESION ENTRE SOCIOS.- Los socios podrán cederse entre sí las cuotas sociales libremente, salvo las limitaciones establecidas en el presente contrato constitutivo o cuando varíe el régimen legal de mayoría.- - - - -

DECIMA SEGUNDA: DE LA TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE.- La transferencia por causa de muerte se rige por las disposiciones establecidas en el art.155 de la Ley de Sociedades Comerciales y por las cláusulas novena, décima y décima primera del contrato social, debiéndose incorporar a los herederos del socio fallecido. Esta incorporación se hará efectiva cuando los mismos acrediten su calidad hereditaria, mientras tanto actuará en nombre y representación de los mismos el Administrador de la Sucesión.- - - - -

DECIMA TERCERA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- La administración, representación y uso de la firma social, estará a cargo del socio HUGO ALBERTO CORNER, quién actuará en calidad de gerente. Podrá celebrar

todos los actos lícitos y los contratos que hagan al cumplimiento del objeto social, estando –en consecuencia, expresamente prohibido el uso de la firma para la realización y operaciones extrañas al mismo o para avalar o garantizar operaciones a favor de terceros, ajena al giro habitual, como así también necesitará del consentimiento expreso y formal de la totalidad de los socios, en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismos o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios. La retribución por el ejercicio de la función de gerente, será resuelta en reunión de socios.- - - - -

DECIMA CUARTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE.- Para el cumplimiento de los fines sociales, el socio Administrador se encuentran facultado con la limitación impuesta en la cláusula décima tercera en los casos de disposición de bienes o gravámenes de los mismos a: a) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de la sociedad en el país y en el exterior, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y bienes en general, pudiendo realizar operaciones por cualesquier título y/o contrato; b) Reconocer, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales; c) Pactar precios, formas de pago y condiciones, tomar dinero en préstamo de Sociedades, Financieras e Instituciones o Establecimientos Bancarios, oficiales, particulares, mixtos, nacionales o extranjeros, sus agencias y sucursales, ajustándose a sus leyes y disposiciones reglamentarias, a tales efectos podrán presentar solicitudes, realizar manifestaciones de bienes, y en general cumplir con lo establecido por las respectivas Leyes Orgánicas; d) Realizar la apertura de cuentas corrientes, Caja de Ahorro, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualesquier otro tipo y modo de negociación de letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocio; e) Hacer, aceptar e impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales, policiales, aduaneras y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualesquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhorto, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalijos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos, asimismo practicar cualesquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- - - - -

DECIMA QUINTA: DURACION EL EN CARGO - CAUSAL DE REMOCION DE LOS SOCIOS GERENTES.- El Socio-Gerente durará en el cargo tres ejercicios, siendo renovables automáticamente por otro período igual hasta que la asamblea de socios resuelva una nueva designación e integración de los administradores y representantes de la sociedad.- -

DECIMA SEXTA: DEL LLAMADO A ASAMBLEA.- A los fines de la actividad social los socios se deberán reunir en Asamblea y a los efectos de proceder a la deliberación y toma de decisiones, la que se convocará mediante citación dirigida al domicilio real de cada uno y en la que se incluirá el orden del día a tratar.- - - - -

DECIMA SEPTIMA: DE LA MODIFICACION DE LA SOCIEDAD.- Cuando los socios decidan sobre el cambio de objeto, su prórroga, la transformación, fusión, escisión de la Sociedad, como así también toda modificación que pudiera incidir en mayor responsabilidad social, solo podrá realizarse por el consentimiento unánime de los socios. Toda otra resolución social que no implique modificación del contrato social, se aplicará las disposiciones de mayorías establecidas en el Art.160 última parte de la L.S.C.- - - - -

DECIMA OCTAVA: DE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD.- En el caso que se decidiera la transformación de la presente Sociedad en Sociedad Anónima, se requerirá el voto unánime de los socios, como así también la preparación de un balance especial el que se pondrá a disposición de los acreedores en la sede social y por el plazo de treinta días conforme a la Ley de Sociedades, la publicación de la transformación en el período de avisos legales, el otorgamiento del acto que instrumente la transformación por los órganos competentes de la Sociedad ajustándose a las previsiones legales específicas e inscripción del instrumento con copia del balance firmado en el Registro Público de Comercio y demás registros que correspondan por el tipo de sociedad.- - - - -

DECIMA NOVENA: DEL DERECHO A VOTO.- Se establece que cada cuota de capital solo otorga derecho a un voto, asimismo se deja determinado que el socio que tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tendrá la obligación de abstenerse a votar en los acuerdos relativos a la Sociedad.- - - - -

VIGESIMA: DEL DERECHO DE LOS SOCIOS.- Es derecho de los socios a proceder al examen de los libros y papeles de la Sociedad, como así también el de requerir a los Gerentes y/o Administradores los informes que se estimen necesarios y que sean procedentes, de conformidad al Art.55 de la Ley de Sociedades Comerciales.- - - - -

VIGESIMA PRIMERA: DEL LIBRO DE ACTAS.- La Sociedad para sus

actividades y funcionamiento llevará un libro de actas, en el cuál se asentarán las deliberaciones realizadas y las decisiones tomadas por los socios que se reúnan en las Asambleas previstas debiendo suscribir las mismas.-----

VIGESIMA SEGUNDA: DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO - DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el treinta de abril de cada año. Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el Balance General, Cuenta de Ganancias y de Pérdidas, los que deberán ajustarse a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia. La citada documentación será aprobada por asamblea de socios, dentro de los noventa días posteriores de la fecha del cierre del ejercicio, designándose en el mismo acto nuevos administradores en caso de corresponder. Los socios podrán realizar retiros de dinero en proporción al capital aportado, a cuenta de las ganancias del ejercicio en curso, con el consentimiento expreso del a los socios restantes. Cuando se haya establecido que los Administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la Asamblea podrá disponer en cada caso su pago aún cuando no halla sido cubierto pérdidas anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas, se procederá a la siguiente distribución: 1º) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; 2º) La redistribución a los Administradores y Gerentes Técnicos, en caso de que por asamblea se decidiera su remuneración; 3º) La reserva facultativa que resuelva constituir la Asamblea y conforme a la Ley de Sociedades; 4º) El remanente será dispuesto por la Asamblea procediendo a su distribución entre los socios en la proporción al capital que haya ingresado cada uno.-----

VIGESIMA TERCERA: DE LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disuelve por cualesquiera de las causales previstas en el art.94 de la Ley de Sociedades Nº19.550 y 19.880 incorporada como Título III al Código de Comercio con excepción de las causales previstas en los incisos 6º, 7º, 8º y 9º del artículo mencionado y artículo Nº96.-----

VIGESIMA CUARTA: DE LA LIQUIDACION.- En caso de disolución de la Sociedad se procederá a la liquidación correspondiente. Para la liquidación de la Sociedad se designarán dos Administradores los que deberán ajustar su labor a lo establecido a lo establecido en la Sección XIII, Capítulo I art. Nº101 a 112 de la Ley de Sociedades incorporadas al Código de Comercio. Extinguido el pasivo social, los liquidadores procederán a la confección de un balance final y del proyecto de distribución, el remanente será distribuido conforme a las cuotas de capital que cada socio detente.-----

VIGESIMA QUINTA: DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO.- Los socios en forma unánime autorizan al Doctor Eduardo Belisario Quintana, para la realización de todas aquellas gestiones necesarias tendientes a lograr la conformidad administrativa y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de la presente Sociedad "CREDI-TODO S.R.L.", con amplias facultades para aceptar y rechazar observaciones e interponer recursos y apelaciones, teniendo en cuenta que le fuera encomendado con anterioridad el estudio, la estructuración técnica-jurídica del contrato social y su confección final.-----

VIGESIMA
SEXTA: Los socios de pleno y común acuerdo se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, renunciando expresamente a cualesquier fuero de excepción.-----

- - -No, siendo para más este acto, previa lectura y ratificación del presente contrato y de cada una de las veintiséis cláusulas que se estructura y compone, obligándose los socios a su fiel cumplimiento, conforme a derecho, firman de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el 03 de octubre del año dos mil tres, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República.-----

Cesar Ricardo Frias
Escribano Titular Nº36

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 7 de Noviembre de 2003.

DR. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa Gral. de Entrada por
Habilitación al Juzgado de Comercio.-
Nov.24-\$49,70



CONSTITUCIÓN DE SRL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil tres, se reúnen en el domicilio de la calle Belgrano número 1456 de ésta ciudad, los señores León ROMAROVSKY, argentino de 65 años de edad, DNI 4.269.164 , CUIT 20-04269164-0, comerciante, con domicilio en Franklin Roosevelt 1992, cuarto piso, departamento "B" Capital Federal, Buenos Aires, Vicente Juan Antonio COSTA, argentino de 40 años de edad. DNI 16.446.167, CUIT 20-16446167-0, Ingeniero Agrónomo con domicilio en Enrique Martínez 1172, segundo piso departamento "D", Capital

Federal, Buenos Aires y Vicente Víctor COSTA IBÁÑEZ, argentino, mayor de edad, DNI 7.278.368, CUIT 23-07278368-9, Despachante de Aduana con domicilio en Belgrano 1456, San Salvador de Jujuy, quienes convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley de Sociedades y las siguientes cláusulas.- **PRIMERA:** DENOMINACIÓN YSEDE SOCIAL - La sociedad regirá bajo la denominación de "COPROMIN - COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS MINERALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Dr. Oscar Orias número 218 de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero por resolución unánime de sus socios, asignándoseles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA DURACIÓN.-** La Duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad.- **TERCERA: OBJETO.-** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros a la actividad de Explotación, Tratamiento, Fundición de Minerales y Metales Ferrosos y no Ferrosos, Construcciones Civiles e Industriales Servicios Agropecuarios, Explotaciones Agropecuarios, Importación, Exportación.- **CUARTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.-** Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido.- **QUINTA: CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN:** El capital se fija en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) divididos en cien cuotas de capital, de Pesos ciento veinte cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto y en la siguiente proporción: **Don Vicente Víctor Costa Ibáñez** cuarenta cuotas de pesos ciento veinte (\$120) cada una, lo que hace un total de pesos cuatro mil ochocientos(\$4.800); **Don León ROMAROVSKY** cuarenta cuotas de ciento veinte Pesos cada una(\$120), lo que hace un total de Pesos Cuatro mil ochocientos (\$4.800) y **Don Vicente Juan Antonio Costa** veinte cuotas de ciento veinte pesos cada una(\$120) lo que hace un total de Pesos dos mil cuatrocientos(\$2.400).- **SEXTA: CESIÓN DE CUOTAS A EXTRAÑOS** - Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios.- El socio que se proponga ceder sus cuotas comunicará a los otros socios, la decisión quienes se pronunciarán dentro del término de quince (15) días de notificados, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la operación.- En caso de formarse oposición a la cesión, el socio puede recurrir al juez del domicilio social, quien con audiencia del representante de la Sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si juzga que no existe causa justa de oposición.- **SÉPTIMA: CESIÓN ENTRE SOCIOS:** La cesión de cuotas es libre entre los socios, salvo limitaciones establecidas en el presente contrato o cuando varíe el régimen lega de mayorías .- **OCTAVA: TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE:** La transferencia por causa de muerte, se rige por las cláusulas 6º y 7º del presente contrato, debiéndose incorporar los herederos del socio, la que se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales, actuando en el ínterin en su representación el administrador de la sucesión.- **NOVENA: ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN** - La Administración de la Sociedad será ejercida por el Señor Vicente Víctor Costa Ibáñez ; León Romarovsky y el Señor Vicente Juan Antonio Costa los que revestirán en carácter de Socios gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante la firma indistinta de uno cualquiera de ellos.- Durarán en su cargo durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- Para disponer o gravar bienes inmuebles será necesario la firma conjunta de dos cualquiera de los socios.- Para realizar los fines sociales, podrá además y con la limitación sobre la disponibilidad de bienes inmuebles antes mencionada; adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derecho a reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato.- Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales.- Pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos y en especial los Bancos de la Nación Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Banco Río, Banca Nazionale del Lavoro, Galicia, Francés, Credicoop Cooperativo limitado y demás bancos existentes, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas .- Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios.- Hacer aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas.- Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades administrativas, naciones, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones; producir todo genero de pruebas e informaciones, tachar apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones,

arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas; Protocolizar documentos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa.- **DECIMA: REVOCABILIDAD** - Los gerentes solo pueden ser removidos por justa causa, conservando el cargo hasta la sentencia judicial, si negare la existencia de la misma, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la sociedad .- Los socios disconformes tendrán derecho a receso.- **DECIMA PRIMERA: DELIBERACIÓN DE LOS SOCIOS.**- Los socios se reunirán en asamblea para deliberar y tomar resoluciones, la que se convocara mediante citación dirigida al domicilio de cada socio comunicando a la Sociedad en la que se incluirá el orden del día a considerar.- **DECIMA SEGUNDA: MAYORIAS** - El cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión y escisión de la Sociedad, como toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, solo podrá resolverse por unanimidad de votos .- Toda otra modificación del contrato social no prevista en la Ley de Sociedades requerirá la mayoría de capital.- Cualquier otra decisión, incluso la designación de gerentes, se adoptara por la mayoría del capital presente. En caso de no existir acuerdo entre los socios, se designará un arbitro particular o sino judicial, cuya decisión será inapelable.- **DECIMA TERCERA: VOTO Y ABSTENCIÓN** - Cada cuota de capital solo da derecho a un voto - El socio que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la Sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella.- **DECIMA CUARTA: CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS** - Los socios pueden examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DECIMA QUINTA: ACTA DE DELIBERACIONES** - Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asambleas, quienes la firmarán .- **DECIMA SEXTA: EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS** - El ejercicio económico y financiero de la Sociedad se practicará el treinta y uno de diciembre de cada año debiendo confeccionar inventario, Balance General, Estado de resultados y demás documentos ajustados a las normas legales y vigentes, los que serán puestos por el administrador a disposición de los socios, a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los quince días de la fecha de cierre del ejercicio.- Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores .- Cuando los administradores sean remunerados por un porcentaje de ganancias, la asamblea de socios podrá disponer en cada caso su pago cuando no se cubran pérdidas anteriores .- De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento (5%) para construir reserva legal, hasta que esta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; b) Redistribución a los Administradores, c) A reserva facultativa que resuelva constituir la asamblea de socios conforme a la ley; d) El remanente lo dispondrá la asamblea, distribuyéndola entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno.- **DECIMA SÉPTIMA: DISOLUCIÓN** - La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades , excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos 6º,7º,8º y 9º del mismo y Artículo 96 de la Ley de Sociedades.- **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** - Disuelta la sociedad será liquidada si corresponde .- La liquidación estará a cargo de dos administradores y se realizara de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I , Artículo 101 a 112 de la Ley de Sociedades .- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá en bases a las cuotas de capital que posea cada socio.- **DECIMA NOVENA:** Para todos los efectos legales, judiciales , extrajudiciales , y demás obligaciones de este contrato, las partes se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Provincia y a los mismos fines constituyen domicilio especial en los lugares indicados al principio.- bajo las diecinueve cláusulas que anteceden, las partes dan por celebrado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Julio del Año Dos mil tres.-

Carmela Listorti
Escribana Publica
Acta de Certificación de Firmas – F-000635322

Esc. María Evelina Massa
Colegio de Escribanos
Consejera –
Legalización - L-005772508

Patricio Lacsí Escribano Titular N°25
Actuación Notarial – A- 00286460

Ordenase la publicación por un día en el Boletín Oficial de conformidad al art.10 de la Ley 19550. San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2003.

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA
Escribano – Juzg. de Comercio de la Pcia. de Jujuy.-
Nov.24-\$49,70

CONVOCATORIAS – ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

///Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil tres, reunidas en Acuerdo las integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dras. MONICA JAUREGUI DE DE LOS RIOS, IRIS ADRIANA CASTRO, MARIA VICTORIA GONZALEZ DE PRADA Y LILIAN EDITH BRAVO, bajo la presidencia de la nombrada en primer término, vieron el Expte. N° 343/XI/85/95/96, caratulado: " DESIGNACION DE FUNCIONARIOS CONCURSALES ART. 253, 261 Y 262 DE LA NUEVA LEY DE CONCURSOS N° 24522", y

ACORDARON:

1º- a) Convocar a los interesados para actuar como SINDICOS CONCURSALES (CATEGORIA B) y a los ESTUDIOS DE CONTADORES (CATEGORIA A); ENAJENADORES (Martilleros y otros Enajenadores no Martilleros, art. 18 inc. a); b) y c) del Reglamento), ESTIMADORES (art. 19 inc. a) y b) del Reglamento) y COADMINISTRADORES, que reúnan los requisitos establecidos por la Ley 24.522 a partir del día 01 de Diciembre de 2003 y hasta el último día hábil del mes de Marzo del año 2004, a presentar a esta Cámara las solicitudes de inscripción conforme los reglamentos dictados por la Cámara de Apelaciones a efectos de integrar las listas de los registros previstos en los art. 253, 261, 262 y 259 de la Ley N° 24522, para actuar como funcionarios en los procesos concursales de esta Jurisdicción y la de San Pedro de Jujuy.-

b) Las solicitudes mencionadas deben no ser firmadas ante el secretario de la Cámara y contendrán los datos que se detallan en los Reglamentos, los que ser n consignados bajo juramento de decir verdad.-

c) Hacer saber que los requisitos establecidos en los Reglamentos dictados por la Cámara de Apelaciones de conformidad a la Ley de Concursos en vigencia, deben no ser acreditados en oportunidad de presentar la solicitud, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud de inscripción para desempeñarse como funcionario concursal.-

2º- a) Fijar el último día hábil del mes de junio del año 2004 a hs. 9,30.- para realizar el sorteo correspondiente de los síndicos concursales "categoría B" y estudio de contadores "categoría A", admitidos por este Cuerpo y que integrar n las listas en cada juzgado, acto que se llevar a cabo en presencia de la Sra. Presidente de ,sta Cámara, y/o sus subrogantes legales en su caso, en esta Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, sito en el 6º piso de calle Senador Pérez N° 319 de esta Ciudad.-

b) Para el caso de la jurisdicción de San Pedro de Jujuy fijar igualmente el último día hábil del mes de Junio del año 2004 a hs. 9,30.- para realizar el sorteo de los síndicos concursales "categoría B", inscriptos oportunamente y que integrar n las listas en cada juzgado, acto que se llevar a cabo en la misma forma prevista en el inciso a) de este punto 2º.-

c) Efectuado el sorteo, las listas de Síndicos así constituidas ser n remitidas al Superior Tribunal de Justicia y distribuidas entre los juzgados para los fines del art. 253, inc. 4º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º, quedando a partir de esa fecha sin efecto las listas anteriores.-

3º.- Formuladas las nuevas listas de enajenadores, estimadores y coadministradores que prevén los arts. 261, 262 y 259 de la L.C., quedan sin efecto las anteriores. Las nuevas listas deben encontrarse confeccionadas el primer día hábil del mes de junio del año 2004, y la Cámara de Apelaciones enviar dentro del término de diez días hábiles copia de las mismas a los Juzgado Civiles y Comerciales de esta Provincia, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros y al Registro Público de Comercio a los efectos de que los profesionales universitarios en Ciencias Económicas, con incumbencia en finanzas, los martilleros y corredores, respectivamente, puedan consultar las mismas. Sin perjuicio de lo dicho, las listas confeccionadas por este Cuerpo se encontrar n para consulta de los interesados en la Secretaría de esta Cámara que en turno corresponda llevar los registros previsto por los arts. 253, 261 y 262 de la L.C.-

4º.- Publíquese el presente ACUERDO en el Boletín Oficial y al menos en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por tres veces en cinco días. A tal fin, librese oficio al Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia y al Sr. Director del Boletín Oficial remitiéndose copia del presente.-

5º.- Notifíquese el presente enviándose copia del mismo al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y por su digno intermedio al Cuerpo en pleno; al Consejo Profesional de Ciencias económicas y por su intermedio a los asociados; al Colegio de Martilleros y por su intermedio a sus asociados; al Registro Publico de Comercio a los efectos de que proceda a hacer saber a los corredores que se encuentren inscriptos en ese Registro.-

6º.- Registrar, agregar copia en autos, etc.-
FDO. Dra. MONICA JAUREGUI DE DE LOS RIOS – PRESIDENTE DE TRAMITE – DRA. IRIS ADRIANA CASTRO – VOCAL – DRA. MARIA

VICTORIA GONZALEZ DE PRADA – VOCAL – DRA. LILIAN EDITH BRAVO – VOCAL ANTE MI: DR. GUSTAVO ARAYA – PROSECRETARIO.-

NOV.21-24-26 S/C-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

----- El Consejo Profesional de Agrimensores, Ing. Agrónomos, Geólogos y Técnicos de Jujuy, convoca a sus matriculados Técnicos a la Asamblea Extraordinaria N° 44 que se realizará el día 28 de Noviembre del Cte. a Hs. 20.00 en la Sede del Consejo Profesional sito en calle Lavalle N° 275 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para el tratamiento el siguiente Orden del Día:

Punto 1: Designación de dos (2) Matriculados para suscribir el Acta de la Asamblea.-

Punto 2: Tratamiento y consideración del Proyecto de Ley de Colegiación de los Técnicos Nacionales de Jujuy presentado ante la H. Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

----- Transcurrida una (1) hora de la establecida para la iniciación de la Asamblea, la misma comenzará a Sesionar con los matriculados presentes.-
Agrím.: EDUARDO M. FUNES
Presidente.
Lic. En Cs. Geól: JUAN A. ALFARO
Secretario.- -

Nov.24-\$5,00

REMATES

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL LA QUINTA AVA PARTE DE LA NUDA PROPIEDAD INDIVISA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARCELA 13 MANZANA 46 UBICADO EN VILLA SARMIENTO SOBRE CALLE 25 DE MAYO 358.- BASE \$ 4.961.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 5, Secretaria nro.5, en el Expte. nro. B-50.368/1999 – PREP. VIA EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL C/ TOLABA SANTOS OMAR, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal proporcional o sea \$ 4.961, la quinta ava parte (1/5) de la nuda propiedad, indivisa y en condominio, que le corresponde al demandado, en el inmueble individualizado como: Circ. 1, Sección 11, Manzana 46, Parcela 13, Padrón A-2.884, Matrícula A-19415-2884, ubicado en Villa Sarmiento, Depto. Dr. Manuel Belgrano, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso.- El inmueble en su integridad tiene la siguiente extensión: Fte. O.: 11,00 mts.; C/Fte.: 11,00 mts.; Cdo. N. 36,30 mts. y Cdo. S. 36,30 mts. y limita: Al O. con calle 25 de mayo; al E. Con lote 12 hoy parcela 5; al N. Con Lote 5 hoy parcela 14 y al S. con Lote 3, hoy parcela 12.- GRAVAMENES: As. 1. Reserva de Usufructo Vitalicio a favor de Isidoro Olmos D.N.I. 3.999.578.- As. 2: Embargo Preventivo en Expte. B-11.346/96 – EJECUTIVO: ALMARA NICOLAS SIRO C/ TOLABA OMAR del Juzgado de Ira. Inst. C. C. nro.3, Secretaria nro.6 por U\$S 400 mas U\$S 2.700 de fecha 14/4/97.- As. 3:Embargo en Expte. nro. B-50.367/99 – EJECUTIVO-PREPARA VIA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (ENTE RESIDUAL) c/ TOLABA ORLANDO GENARO, Juzgado Ira. Inst. C.C.nro.6, Secr.11 de fecha 15/12/2000 y As. 4 Embargo en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- El comprador adquiere la nuda propiedad con las obligaciones impuestas por el art. 2.910 y ss. del Código Civil.- TITULO y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- Surgiendo del primero (Escritura Publica nro.365 de DONACIÓN) la obligación de los donatarios el cargo de sufragar todos los gastos de alimentos y de enfermedad del donante, en forma vitalicia.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. ISIDORO OLMOS, DNI 3.999.578 en su calidad de propietario según informe del Oficial de Justicia de fs.189.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulta adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS, sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San

Salvador de Jujuy el día 21 de Noviembre del 2003, a Hs. 18.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-
S.S. de Jujuy, 4 de Noviembre del 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31082-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL DOS MOTOSIERRAS NUEVAS MARCA DOLMAR CD 166, SIN BASE.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N°4, en el Expte. N°B-44.950/99-EJECUTIVO : BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ FERNANDO SALVADOR COURTADE Y LIDIA MARTIN DE COURTADE, comunica por TRES VECES EN CINCO DIAS que el Martillero Judicial Sr. Mario Chilali (MP 13) procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Martillero del 10% a cargo del comprador, y sin base los siguientes bienes :dos Motosierras nuevas marca DOLMARC CD 166, completa con barra y cadena, cada una, en el estado en el que se encuentra. Los bienes registran embargos en la presente causa que se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravamen.- LUGAR DE REMATE La subasta se realizara en el salón de 1°CENTRO DE SUBASTA PUBLICA sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan.- San Salvador de Jujuy, el día 21 de noviembre del 2003, a Hs.17.- Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-
S. S. DE JUJUY,03DE NOVIEMBRE DEL 2003.
Nov.19/21/24-liq.31081-\$8.70.

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN FREAZER MARCA WILPOLL Y UN TELEVISOR MARCA TELEFUNKEN DE 20". SIN BASE.-

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N°17, del Centro Judicial San Pedro, en el Expte.N°A-15773/2002 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ QUISPE ACENCIO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Mario Chilali MP13 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: UN FREAZER MARCA WILPOLL COLOR BLANCO HORIZONTAL SERIE N° 20S129803 y UN TELEVISOR A COLOR MARCA TELEFUNKEN DE 20" SERIAL N°369114, en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. LUGAR DEL REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 21 de noviembre de 2003 a hs. 17.30. Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
S.P. DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31085-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
REMATA

POR ORDEN JUDICIAL UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SHARP CD 7000 DE TRES CD DOBLE CASETERA CON DOS PARLANTES. SIN BASE.-

DR. NORBERTO A. COSTAMAGNA, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°17, del Centro Judicial San Pedro, en el Expte.N°A-15787/2002 – EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ FLORES GRACIELA MARGARITA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Mario Chilali MP13 procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador y sin base: UN EQUIPO DE AUDIO MARCA SHARP CD 7000 de tres CD, doble casettera, con dos parlantes, serial N°10656908, en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. LUGAR DEL REMATE: La subasta se realizará en el salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en Calilegua 657 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, el día 21 de noviembre de 2003 a hs. 17.30. Edictos en Boletín Oficial y diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
S.P. DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31084-\$8,70

CARLOS A. VACA PETRELLI
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N°6

JUDICIAL CON BASE: EL 50% INDIVISO DE 1 INMUEBLE UBICADO EN CALLE DORREGO N° 110 DE LA CIUDAD DE EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY (zona centro, a 2 cuadras de la plaza), ideal para negocio y cochera- BASE: \$8.750,25.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la ley 11683 y su modificación dispuesta por ley 25239, comunica por 2 veces en el **Expte. N° 124/00, caratulado: "FISCO NACIONAL (A.F.I.P.-D.G.I.) c/ GUILLEN, RAUL RUBEN s/ EJECUCION FISCAL"**, radicado en el Juzgado Federal N° 2, a cargo del Dr. HORACIO JOSE AGUILAR, Secretaría a cargo del Dr. DIEGO D'ANDREA CORNEJO que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la **BASE de PESOS: OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA c/ VEINTICINCO CTVS (\$8.750,25): EL 50% INDIVISO DE 1 INMUEBLE individualizado como: Parcela 10, Manzana 8, Circ. 1, Sección 1, Unidad Funcional 4 – Planta Baja, Padrón B-99/04, Hoy Padrón B-18700, Matrícula B-17005, ubicado en El Carmen, Provincia de Jujuy. MEDIDAS Y LIMITES: Descripción de la Parcela:** Frente O.: 28,17 m., Ochava 3,76 m.; Frente N.: 21,06 m.; Contrafrente E.: 31,36 m.; Contrafrente S.: 27,54 m.. lo que hace una Superficie de: 797,32 M2. **LINDEROS:** al N.: Calle Cnel. Arenas; al S. Parcela 9 y parte de Parcela 11; al E.: Parte Parcela 11 y al O.: Calle Dorrego. **SUPERFICIES PROPIAS: POLÍGONO 00-04:** Cubierta: 52,40 M2; Semicubierta: 135,88 M2; Descubierta: 76,91 M2 – TOTAL Unidad Funcional: 265,19 M2. **SUPERFICIES COMUNES TOTALES:** 41,95 M2 – **PORCENTUAL 36%.** El Inmueble presenta los siguientes **GRAVAMENES: ASIENTO 1:** EMBARGO s/part. Indiv.- Por of. del 4/3/02 – Adm.Fed.Ing.Pub. – Ag. Fisc. M.A.Iramain - Tramit Jzdo. Fed. N° 1 – Jujuy - Expte. N° 02/98 bis "A.F.I.P. c/ GUILLEN, RAUL RUBEN s/ EJECUCION FISCAL"- Insc. Provisoria. **ASIENTO 2:** Ref. As. 1 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por of. del 16/4/02.- **ASIENTO 3:** EMBARGO DEFINITIVO s/part. Indivis - Por of. del 16/4/02- Adm.Fed.Ing.Pub. – Ag. Fisc. H.R.Bottiglieri - Tramit Jzdo. Fed. N° 2, Secret. N° 2 – Jujuy - Expte. N° 124/00 "FISCO NACIONAL A.F.I.P. c/ GUILLEN, RAUL RUBEN s/ EJECUCION FISCAL" Insc. Provisoria. **ASIENTO 4 – EMBARGO s/part. indiv. - Por of. del 4/02 Adm.Fed.Ing.Pub. – Ag. Fisc. M.A.Iramain - Tramit Jzdo. Fed. N° 2 – Jujuy - Expte. N° 67/99 "A.F.I.P.-D.G.I. c/ GUILLEN, RAUL RUBEN s/ EJECUCION FISCAL" – Insc. Provisoria. **ASIENTO 5:** Ref. As. 4 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por of. del /6/02. **ASIENTO 6:** Ref. As. 3 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por of. del 13/9/02. El inmueble reconoce deuda con la D.G.R. por Impuesto Inmobiliario por \$936,30 al 13/03/03. **ESTADO OCUPACIONAL (fjs. 65):** Se trata de una construcción dedicada a local comercial, se encuentra cerrada, sin ocupantes; además posee un tinglado dedicado a cochera. Los Embargos y deudas se cancelan con el producido de la Subasta, adquiriéndose el bien libre de gravámenes. **La Subasta se efectuará el día Miércoles 26 de Noviembre de 2003 a hs. 17.00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.** El Martillero está facultado a percibir el 20% como seña más su comisión en el acto del remate, el saldo deberá ser depositado cuando sea requerido por el Sr. Juez de la Causa. Los títulos de la propiedad se encuentran agregados en autos y podrán ser revisados en Secretaría. Para mayores informes, consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Tel. 0388-4240128 y/o 156-822560 entre 17,00 y 20,30 hs.. Edictos en el Boletín Oficial sin pago previo y en un diario local. **SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre de 2003 - Dr. HECTOR RAUL BOTTIGLIERI - AGENTE FISCAL A.F.I.P..-****

Nov.21/24-S/C

FERNANDO F. LELLO
MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

DOS INMUEBLES UNIFICADOS POR EL USO EN VILLA CUYAYA
DOS INMUEBLES UNIFICADOS POR EL USO EN CIUDAD PERICO
JUDICIAL - CON BASES

Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP- de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la Ley 11683 (t.o. 1998) y sus modificaciones - Ley 25.239, en el Expte. N° 77/01 caratulado A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. a cargo del señor Juez Federal de Prim. Inst. N° 2 de Jujuy Dr. HORACIO JOSÉ AGUILAR, comunica por dos veces en cinco días, que el Mart. Púb. Jud. **FERNANDO F. LELLO** - Mat. Prof. N° 16, venderá en Púb. Sub. Din. de Cont. com. del Mart. a/c del comp. **EN SAN SALVADOR DE JUJUY: DOS lotes unificados** por el uso ubicados en Nicolás Avellaneda N° 740 del B. Cuyaya identificados como 1°) **LOTE 14 de la MANZANA 28 - PADRÓN A-8017 - MATRICULA A-**

33772-8017, el que mide 10,00 m de fte. por igual c/fte; por 47 m de fondo en ambos costados, Limita al NE c/parcela 12, al NO c/calle, al SE c/parcela 15 y al SO c/parcela 16 superficie 470,00 m2 y 2°) **LOTE 12 de la MANZANA 28 - PADRÓN A-8015 - MATRICULA A-33770-8015**, el que mide 10,00 m de fte. igual c/fte. por 47,00 m de fondo en ambos costados, Limita al NE c/parcela 10, al NO calle, al SE c/parcela 13 y al SO c/parcela 14, superficie 470,00 m2. **GRAVÁMENES Registra el primero** en Asiento 8 Embargo Prev. por of. del 14/9/99 del Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 110/99 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. por \$ 43.809 más \$ 13.142, reg. 29/9/99. En Asiento 9 Embargo en los presentes autos por \$ 158.593 más \$ 34.142,35 más 28.910, insc. def. en Asiento 10 el 3/7/01 y **Registra el segundo** Embargo en Asiento 6 por Of. del 12/5/96 de la C.C. y C. Sala I de Jujuy en Expte. N° B-01645 - Caut. de Aseg. de Bienes: FUNES, BENJAMIN y otros c/EMPRESA TACITA DE PLATA S.R.L. Pres. N° 5182, reg. 02/7/96. En Asiento 7 Embargo Prev. por of. del 14/09/99 del Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 110/99 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. Ejecución Fiscal por \$ 43.809 más \$ 13.142, reg. 29/9/99 Present. 908 del 28/09/99 Registr. 29/09/99. En el Asiento 8 Embargo por of. del 15/12/00 Adm. Fed. De Ing. Púb. – Ag. Fiscal Fernando R.M. zurueta – Tram. Ante el Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 191/00 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. por \$ 12.216,90 más \$ 1.832, Present. 18417 reg. 19/12/00. En el Asiento 10 Embargo Prev. por of. del 14/05/01 del Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 77/01 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. por \$ 158.593,22 más \$34.142,35 más 28.916, Present. 5295 del 15/5/01 reg. 17/05/01. En el Asiento 11 por Of. del 26/07/01 de la Trib del Trab. Sala I de Jujuy en Expte. N° B-24797 - Inc. de Emb. Prev. en Expte. B-24.797/97: HECTOR H. AZURMENDI y otros c/EMPRESA TACITA DE PLATA S.R.L. POR \$ 500.000 Pres. N° 7374, reg. 27/6/01. En el Asiento 13 Embargo por of. del 23/08/01 Adm. Fed. de Ing. Púb. Agente Fiscal F.R.M. ZURUETA del Juz. Fed. N° 2 en Expte. A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. por \$ 4.023,00 - pres. N° 10.274, reg. 28/8/01. **Con BASE \$ 1.092,00 cada uno.** DOS inmuebles unificados por el uso: **EN CIUDAD PERICO:** 1) UN (1) inmueble, ubicado en Ciudad Perico sobre calle en 12 de Octubre a la altura del N° 296 identificados como: **LOTE 31 de la MANZANA "E" - PADRÓN anterior B-8892 y actual nomenclatura: PADRÓN B-11.136 - MATRICULA B-13517-11136**, el que mide 11,00 m de fte. al SO por 11,13 m c/fte al NE; 17,06 m de fondo al SE y 17,27 m también de fondo al NO, Limita al SO c/ calle 12 octubre, al NE c/ parte del lote 33, al SE c/ parte del lote 30 y al NO c/parte del lote 32 superficie 189,39 m2, **GRAVÁMENES:** Registra en Asiento 1 de Matrícula Hipoteca en 1° grado a favor de HERCULES S.A., por USA 50.546 y en Asiento 3 ampliación de hipoteca por Esc. Púb N° 427 del 19/6/97 del Tit. del Reg. N° 36. En Asiento 4 Embargo Adm. Fed. de Ing. Púb. Agente Fiscal F.R.M. ZURUETA – Tram. Ante el Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 110/99 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L./s/EJECUCIÓN FISCAL por \$ 158.593,22 más \$ 34.142,35, más \$ 28.910,00 - pres. N° 5295 del 15/5/01, reg. 17/05/01. En Asiento 5: Embargo por por oficio del 14/05/01 Adm. Fed. de Ing. Púb. Agente Fiscal F.R.M. ZURUETA – Tram. Ante el Juz. Fed. N° 2 en Expte. N° 77/01 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L./s/EJECUCIÓN FISCAL por \$ 158.593,22 más \$ 34.142,35, más \$ 28.910,00, reg. 17/05/01. En Asiento 6 por Of. del 26/06/01 de la Trib del Trab. Sala I de Jujuy en Expte. N° B-24797/1/01 - Inc. de Emb. Prev. en Expte. B-24.797/97: HECTOR H. AZURMENDI y otros c/EMPRESA TACITA DE PLATA S.R.L. POR \$ 500.000 Pres. N° 7374, reg. 26/6/01. 2°) **LOTE 26 de la MANZANA "E" - PADRON B-11.131 - MATRICULA B-13512-11131**, el que mide 10,00 m de fte. al SE por igual c/fte al NO; 23,50 m de fondo al NE y 23,09 también de fondo al SO, Limita al SE c/ calle España, al NO c/lote 25, al NE c/lote 13 y al SO c/lote 27 superficie 231,87 m2. **GRAVÁMENES:** Registra en Asiento 1 de Matrícula Hipoteca en 1° grado a favor de HERCULES S.A., por USA 50.546 y en Asiento 3 ampliación de hipoteca por Esc. Púb N° 427 del 19/6/97 del Tit. del Reg. N° 36. En Asiento 4 por oficio del 14/05/01 - Embargo Adm. Fed. de Ing. Púb. Agente Fiscal F.R.M. ZURUETA – Tram. Ante el Juz. Fed. N° 2 en Expte. 77/01 - A.F.I.P. FISCO NACIONAL C/TACITA DE PLATA S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL por \$ 158.593,22 más \$ 34.142,35, más \$ 28.910,00 - pres. N° 5295 del 15/5/01, reg. 17/05/01. En Asiento 5 por Of. del 26/06/01 de la Trib del Trab. Sala I de Jujuy en Expte. N° B-24797/1/01 - Inc. de Emb. Prev. en Expte. B-24.797/97: HECTOR H. AZURMENDI y otros c/EMPRESA TACITA DE PLATA S.R.L. POR \$ 500.000 Pres. N° 7374, reg. 26/6/01 Registra los mismos gravámenes que el detallado anteriormente. **BASES: \$ 462,00 más 518,00.** Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos y comprador adquiere los bienes libre de todo gravamen y en el estado que se encuentran. El martillero está facultado a percibir el 30% del valor de la venta. El saldo deberá depositarse al requerirlo el Sr. Agente Fiscal Dr. FERNANDO R.M. ZURUETA a nombre de la AFIP. **La subasta se realizará en Belgrano N° 566 –local 7- sub suelo de S. S. de Jujuy el 26 de noviembre 2003 a horas 17.00.** Mayores informes en Otero 178 Tel. 0388-4237666 en Belgrano 566 sub-suelo local 7, de 09,00 a 12,00; Tel/Fax 0388-4233914. Edictos en el B. Oficial y un diario local por dos veces en cinco días - Dr. FERNANDO RAUL M. ZURUETA - Agente Fiscal - AFIP. SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de noviembre 2003.

Nov.21/24-Liq.31106-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PUBLICO NACIONAL MATR. PROF. N° 28
REMATA

POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y EN DEFENSA DE SU CREDITO.

IMPORTANTE INMUEBLE RURAL UBICADO EN EL BANANAL, YUTO, DPTO. LEDESMA, DISTANTE A 200Mts. APROX. DE RUTA NACIONAL 34, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 39 Has. 4.786 Mts. 2, CON BASE Y REDUCCIÓN DE LA MISMA.

SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Martillero Público Matr. Prof. N° 28, comunica por tres veces que REMATARA por cuenta y orden del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con motivo de la causa seguida en contra del deudor hipotecario del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - ROCAR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y AGROPECUARIA, haciendo valer sus derechos como acreedor hipotecario en el Expte. N° B- 48889/99, Caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY ENTE RESIDUAL C/ ROCAR S.A., radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 8, de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 3 %, y con base de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTE CTVOS. (\$ 290.293,20.-), "UN INMUEBLE RURAL", en el estado que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, UBICADO en la localidad de Yuto, Campo Colorado, Departamento Ledesma, de la Provincia de Jujuy, Individualizado según Nomenclatura Catastral como: Circ. 5, Sección 2, Manzana 8va. Sección, Parcela 14 A, Padrón E-5.233, Matrícula E-18.533; el que mide: partiendo del esquinero oeste pto. 1 al 2 con rumbo noreste mide 181,50 Mts., del pto. 2 al 3 con rumbo este 94,16 Mts., del pto. 3 al 4 con rumbo este 151,20 Mts., del pto. 4 al a con rumbo sudeste 994,15 Mts., del pto. a al b con rumbo sudoeste 356,75 Mts., del pto. b al 1 punto de partida y con rumbo noroeste 1.114,05 Mts.; lo que hace una Superficie Total según plano de 39 HAS. 4.786 Mts.2; Limita al NE.: con Camino vecinal, al N. y NO.: Arroyo de La Orilla, al SE.: Parcela 14 B, y al SO.: Parte parcela 13. Este Inmueble se encuentra ocupado por el demandado, según consta en Acta de Constatación de fecha 13-11-03, labrada por Esc. Norma del Valle Torres, Titular del Reg. N° 47 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy., Registra este inmueble los siguientes gravámenes: Asiento 1°) Constitución de Hipoteca en 1er Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Rocar S.A.C.F.I.y A - Mto.US\$ 100.000- E.P. N° 22 de 08/02/94 - Esc. Tlar. Reg. N° 38, Pres. N° 1183, de Fcha. 16/02/94 Registrada el 15/06/94; Asiento 4°) Cert. Const. Hip. N° 8760 fha. 22/07/97, Esc. Tlar. 49; Asiento 5°) Constitución de Hipoteca 2° Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Rocar S.A.C.F.I.y A - Mto.US\$ 61.500,00 - E.P. N° 160 de fcha. 02/08/97 - Esc. Tlar. Reg. N° 49 c/Cert- Pres. N° 9867 de Fcha. 19/08/97, Registrada el 20/08/97; Asiento 6°) Cert. Const. Hip. N° 7025 fha. 17/06/98, Esc. Silvia G. Moya de Cepeda; Asiento 7°) Constitución de Hipoteca 3° Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina - Ddor. Rocar S.A.C.F.I.y A - Mto.US\$ 87.000,00 - E.P. N° 126 de fcha. 10/07/98 - Esc. Silvia G. Moya de Cepeda- c/Cert-Pres. N° 8443 de Fcha. 16/07/98, Insc. Prov. el 20/07/98 y registrada definitivamente en Asiento N° 8 el 04/08/98; Asiento 9°) Cert. Hip. N° 17080 de fha. 30/12/99, Esc. Tlar. Reg. N° 49; Asiento 10°) Cert. Hip. N° 1358 de fha. 08/02/2000, Esc. Tlar. Reg. N° 49; Asiento 11°) Hipoteca en 4° Grado- Acr. Bco. de La Nación Argentina- Ddor. Rocar S.A.C.F.I.y A - Mto.US\$ 150.929,00- E.P. N° 29 de fcha. 26/02/2000 - Esc. Silvia G. Moya de Cepeda- c/Cert-Pres. N° 26585 de Fcha. 02/03/2000, Insc. Prov. el 03/03/2000 y registrada definitivamente en Asiento N° 12 el 22/03/2000; Asiento 13°) Embargo- Por oficio de fcha. 22/12/00 - Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 7, Stria.N° 14 - Jujuy - Expte. N° B-50374/99 - Ejecutivo: Bco. de La Prov. de Jujuy Ente Residual c/ Ricardo Nestor Maenza y Rocar S.A., Mto.: \$ 6.183,77 más \$ 909 - Pres. N° 18859 de Fcha. 27/12/00 - Insc. Prov. el 29/12/00 y registrado definitivamente el 20/02/01, en Asiento N° 14 por oficio de fcha. 12/02/01 - Pres. N° 1495 de Fcha. 16/02/01; Asiento 15°) Embargo- Por oficio de fcha. 27/12/00 - Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 4, Stria.N° 8 - Jujuy - Expte. N° B-48889/99 - Prepara Vía Ejecutivo: Bco. de La Prov. de Jujuy c/ Rocar S.A., Pres. N° 1808 de fcha. 23/02/01- Insc. Prov. el 28/02/01 y registrado definitivamente el 14/08/01, en Asiento N° 16 por oficio de fcha. 07/06/01 - Pres.N° 9700 de Fcha. 13/08/01; Asiento 17°) Embargo- Por oficio de fcha. 20/11/01 - Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 4, Jujuy - Expte. N° B-48600/99 - Ejecución Prendaria: Bco. de La Prov. de Jujuy Ente Residual c/ Rocar S.A., Mto.: \$ 19.907,93- Pres. N° 14716 de fcha. 03/12/01- Insc. Prov. el 05/12/01 y registrado definitivamente el 03/01/02, en Asiento N° 18 por oficio de fcha. 26/12/01- Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 4, Stria. N° 7- Jujuy- Pres.N° 00019 de Fcha. 02/01/02; Asiento 19°) Embargo- Por oficio de fcha. 25/02/02 - Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 7, Stria. N° 14 - Jujuy - Expte. N° B-48602/99 - Prepara Vía Ejecutivo: Bco. de La Prov. de Jujuy Ente Residual c/ Rocar S.A., Mto.: 21.510,75 - Pres. N° 1982 de fcha. 05/03/02- Insc. Prov. el 06/03/02 y registrado definitivamente el 09/05/02, en

Asiento N° 20 ,por oficio de fcha. 22/04/02- Pres.N° 4757 de Fcha. 08/05/02; Asiento 21°) Embargo Preventivo- Por oficio de fcha. 19/03/03 - Adm. Fed. Ing. Pub. Ag. Fisc. Héctor R. Bottiglieri - Tramit. - Jzdo. Fed. N° 1, Stria. N° 1 - Jujuy - Expte. N° 326/1/02 - Afip c/ Rocar S.A.C.I.F.I. y A- Ejecución Fiscal - Pres. N° 2477 de fcha. 19/03/03- Registrado el 21/03/03; Asiento 22°) Embargo - Por oficio de fcha. 07/04/03 - Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1, Stria. N° 1 - Jujuy - Expte. N° B-48603/99- Ejecutivo: Bco. de La Prov. de Jujuy (ER) c/ Rocar S.A. - Mto.: \$ 6.000,00 más \$ 2.000,00 - Pres. N° 3567 de fcha. 15/04/03- Insc. Prov. el 16/04/03 y registrado definitivamente el 07/08/03, en Asiento N° 24 , por oficio de fcha. 23/07/03- Pres.N° 8518 de Fcha. 04/08/03; 23°) Embargo - Por oficio de fcha. 03/04/03 - Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 7, Stria. N° 13 - Jujuy - Expte. N° B-48601/99- Crldo. Prepara Vía Ejecutivo: Bco. de La Prov. de Jujuy Ente Residual c/ Rocar S.A. - Mto.: \$ 19.487,73 - Pres. N° 3993 de fcha. 28/04/03- Insc. Prov. el 02/05/03 y registrado definitivamente el 29/09/03, en Asiento N° 25, por oficio de fcha. 12/09/03- Pres.N° 11184 de Fcha. 26/09/03. Los gravámenes que pesaren sobre este inmueble se cancelan con la subasta. Las deudas por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones, son a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos de escrituración. El remate se efectúa por cuenta y orden del Banco de La Nación Argentina, ASUNTO ROCAR S.A.C.I.F.I. y A. - CI. CA. N° 161 DE SUCURSAL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN - Remate Administrativo, de acuerdo a las facultades expresamente conferidas por el Art. 29 de la Ley 21799 (Carta Orgánica del Banco de La Nación Argentina), deudor ROCAR S.A.C.I.F.I. y A. El Banco de La Nación Argentina no responde por evicción o saneamiento de títulos y planos. La venta se realiza Ad Corpus. En el acto de remate el martillero está facultado a percibir una seña del 30%, más la comisión el 3% al martillero, y sellado del Boleto de Compraventa (D.G.R.) de la Provincia de Jujuy, en dinero de contado. El saldo deberá ser abonado dentro de los diez días de aprobado el remate. En caso de no existir oferentes por la base mencionada ut supra, la misma se reducirá en un 25%, luego de una espera de treinta minutos."Posibilidades de ofertas bajo sobre", se recibirán las mismas en la Gerencia de B.N.A. Suc. Libertador Gral. San Martín, hasta el día del remate a hs. 12:00, en sobre de papel tipo Kraft mediano conteniendo en su interior una nota dirigida a la Gerencia expresando la oferta y cheque certificado por el importe de la seña, comisión del martillero y sellado. Deberá contener asimismo, nombre, domicilio real, especial, n° y tipo de documento, en caso de personas jurídicas deben adjuntar contrato y/o estatutos certificados y acreditar la personería del firmante de la documentación. Los sobres serán entregados en la institución, cerrados y cruzados con la firma en la solapa posterior, haciendo mención en la parte exterior: remate al que se refiere. Los mismos se abrirán en presencia del público 5 minutos antes de comenzar la subasta. En caso de empate se solicitará mejora de oferta, de producirse un nuevo empate se solicitará mejora en la forma de pago. La documentación de las ofertas rechazadas se devolverán en la Gerencia del mencionado Banco Suc. Libertador Gral. San Martín. Para informes y demás dirigirse a la sede del Banco de La Nación Argentina, Sucursal Libertador Gral. San Martín, en horarios de atención al público o a los tel. 03886-421791 / 03886-423208 y/o a los tel. 0388-155816078 o 0388-155810514, en horario comercial. EL REMATE SE REALIZARA EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003 a Hs 18:00 EN CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local. San Salvador de Jujuy 19 de Noviembre de 2003. Nov.24/26/28-\$8,70

MARIO CHILALI
Martillero Publico Judicial
R E M A T A

POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (AL FRENTE UN SALON CON TECHO DE LOZA DEL 10 X 12 MTS. APROXIMADAMENTE SIN TERMINAR - PLANTA ALTA UNA HABITACIÓN Y FONDO VIVIENDA CON TECHO DE CHAPA DE ZINC) UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO 439 - BARRIO CENTRO CIUDAD PERICO. BASE \$ 20.661 (IMPORTE VALUACIÓN FISCAL)

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro.6, Secretaria nro.11, en el Expte. nro. B-49.014/1999 - EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - ENTE RESIDUAL C/ ROCHA PANIAGUA, JOSEFINA Y ROCHA PANIAGUA JUAN, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión 5% del Martillero a cargo del comprador y con la base de la valuación fiscal de \$ 20.661, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como Lote 10 de la Manzana 58, Padrón B-3647, Matrícula B- 7361, ubicado en Ciudad Perico, Depto. El Carmen, el que según títulos tiene las siguientes características: Frente 10 mts.; C/Fte. 10 mts. Fdo. 33,37 mts. Fdo. 33,37 mts. Limites: NE. Con el lote 9; NO. Con el Lote 5; al SE con una calle y SO con el lote 11, y tiene una superficie según títulos de 333,70 m2. GRAVÁMENES: As.4 Constitución de Hipoteca de ler. Grado a favor del BANCO DE LA

PROVINCIA DE JUJUY \$ 33.098,95.- As. 5: EMBARGO PREVENTIVO en los presentes autos por \$ 44.863,54 mas \$ 8.972.- As. 6: Embargo del Tribunal del Trabajo – Sala I, en Expte. nro. B-68.652/01- COBRO DE HABERES Y OTROS RUBROS: SEGUNDA LILIA BACA DE JIMENEZ C/ CAPINOTA S.A.-ROCHA PANIAGUA JUAN Y OTROS registrado el 14/5/2002.- As. 7.- Embargo definitivo relacionado al As. 5.- Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador el inmueble libre de todo gravamen.- TITULOS y demas antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. HECTOR JORGE PEREIRA, PATRICIA SUSANA BRUNO, MAURO JORGE PEREIRA Y ALEJANDRA PATRICIA PEREIRA, con contrato de locacion presentado en autos.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Luján – San Salvador de Jujuy el día 28 de Noviembre del 2003 a Hs. 17.- INFORMACIÓN ampliatoria en las oficinas del Martillero en el domicilio indicado o al T.E. 4229115 en horario comercial.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Ciudad Perico.- S.S. DE JUJUY, 19 de Noviembre del 2003.- Nov.24/26/28-\$8,70

NORMA MADDALLENO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°24

JUDICIAL SIN BASE: CAMARA FRIGORIFICA METALICA – MARCA “EGERT” .

DRA. HILDA BEATRIZ OLMEDO , Vocal y Presidente de Tramite del Tribunal del Trabajo ,Sala I de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° B95022/02, caratulado:MANDAMIENTO DE HACER...GIL, TRANQUILINO DE LOS SANTOS c/ SOLANO ESTEBAN –SOLANO y MIRIAN SOLANO, RAMIRO CARNICERIA LUISITO. Comunica por tres (3) veces en cinco (5) días que el M.P.J. NORMA MADDALLENO, M.P. N°24 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor dinero de contado, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: UNA CAMARA FRIGORIFICA MARCA EGERT, METALICA, DE 3,00 X 5,00 APROXIMADAMENTE X 3,00 M DE ALTO, CON TRES MOTORES, CON GANCHERAS CORREDIZAS EN EL TECHO, SIN PROBAR SU FUNCIONAMIENTO, de propiedad de Mirian Noemi Solano, dicho bien será subastado en el estado en que se encuentran conforme al acta de secuestro agregada en autos y el desarme y traslado del bien será a cargo exclusivo del comprador. El mismo podrá ser inspeccionado por los interesados dos horas antes al inicio del remate. La subasta se llevará a cabo el día 28 de noviembre de 2003, a horas 17,00 en calle Gral. López N° 475 del Barrio Cdad. de Nieva de esta ciudad, Pcia. De Jujuy. edictos en Boletín Oficial y Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de noviembre de 2003. DR. JUAN PABLO CALDERON – Prosecretario.- Nov.24/26/28-\$8,70

ANTONIO VALERIANO BORDON
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°72
REMATA

JUDICIAL SIN BASE – UN TELEVISOR COLOR 20”.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-62623/00, caratulado: EJECUTIVO: FARFAN NORMA BEATRIZ c/ ANGELO VICENTE ALBERTO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Antonio Valeriano Bordon, Mat. Prof. N°72, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y SIN BASE, UN TELEVISOR COLOR MARCA “PANAVOX” DE 20” SIN N° DE SERIE VISIBLE, en el estado, uso y conservación que se encuentran y libre de gravamen. El bien podrá revisarse desde una hora antes de la subasta. La que se realizará el día 28 de noviembre de 2003, a horas 17,15 en calle Dávila esq. Araújo, Cdad. De Nieva. Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Publicar edicto en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 6 de Noviembre de 2003. Dra. María Sol Zurueta de Bonilla, Secretaria.- Nov.24/26/28-Liq.31103-\$8,70

ANTONIO VALERIANO BORDON
Martillero Publico Judicial
Mat. Prof. N°72
REMATA

JUDICIAL SIN BASE – MAQUINAS DE PANADERIA: AMASADORA, CORTADORA, SOBADORA, ARMADORA, HORNO PANDERO, BATIDORA, BANDEJAS, MAMPARA, BALANZA.

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, Secretaria N° 15, en el Expte. N° A-16186/02, caratulado: EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: GERMAN LAIME c/ HUMBERTO MEDINA Y ROBERTO CACERES, comunica que el Martillero Publico Judicial Antonio Valeriano Bordon, Mat. Prof. N° 72, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE, en el estado, de uso y conservación que se encuentran y libre de gravamen de Una (1) maquina AMASADORA marca ARGENTAL con motor eléctrico, modelo L 7,5 V/380, DE 10 HP; Una maquina SOBADORA marca ARGENTAL N° 1032, modelo SBLIN c/motor eléctrico; Una CORTADORA marca ARGENTAL N° 1240 c/motor eléctrico; Una maquina ARMADORA ARGENTAL c/motor eléctrico; Un HORNO PANADERO YARU, metálico N° 13783, eléctrico; Una maquina BATIDORA ARGENTAL N° 271, modelo 130552; Tres PORTA BANDEJAS P/HORNO de quince estantes; Sesenta y cinco (65) BANDEJAS METALICAS distintos tipos p/horno; Una MAMPARA metálica para estufado y fermentación de 2,50 X 2 mts; Once BANDEJAS METALICAS p/pizza; Una MESA de madera c/tres cajones de 2,50 x 1,20 mts; Una BALANZA tipo reloj roja, marca ZEILAR 15 kgrs., Un TACHO galvanizado p/200 lts. Los bienes podrán revisarse desde una hora antes de la subasta. El desarme y traslado corren por cuenta del comprador. La subasta se realizará el día 28 de noviembre de 2003 a horas 17,15, en calle Juan Manuel de Rozas S/N, Barrio Centro, Santa Clara, Dpto. San Pedro, Pcia. de Jujuy. Mayor información al Martillero Tel. 0388-155811095, y/o secretaria del Juzgado. Publicar edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 10 de Noviembre de 2003. Dra. Nilda Graciela Yapura, Secretaria. Nov.24/26/28-Liq.31102-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N° 28
REMATA

JUDICIAL CON BASE: \$ 13.724 EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE EDIFICADO (LOCAL COMERCIAL), UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 1146, UNIDAD FUNCIONAL N° 1, PLANTA BAJA.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 en el Expte. N° A-98926/98, caratulado: EJECUTIVO: KUSICH FRANCISCO c/ SERDA JUANA ELVA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Mat. Prof. N° 28, REMATA, el día 28 de Noviembre de 2003 a horas 18,10, en calle ITUZAINGO N° 552, de 1 Barrio Cdad. De Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), EL USUFRUCTO DE UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Belgrano N° 1146, e individualizado como Unidad Funcional N° 1, de Planta Baja, lote 25, manzana 38, padrón A-1356/01 hoy padrón 81978, matrícula A-5043/01 – 1356/01 hoy matrícula 58946, de esta ciudad, del Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, con superficies; polígono 00-01, Superficies Propias, cubierta 33,26 mts cuadrados, superf. Int. Entrepiso cubierto 16,54 mts cuadrados, escalera cubierto 2,40 mts cuadrados, total por planta 52,20 mts cuadrados, total por unidad funcional 52,20 mts cuadrados, superficies comunes muros y tubos 36,51 mts cuadrados total 36,51 mts cuadrados porcentual 9,50% y con BASE DE PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (\$ 13.724,00), corresponde al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado según consta en fs. 222 de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 3: Res. de Usuf. Vit a favor de Serda Juana Elva; Arg. D.N.I. N° 10.583.514, cas /c Mario Alberto Daghero, s/Esc. Publ., relac al R:7, As.5, inc. Def. el 18/2/92. Asiento 4: Embargo s/Usuf por of de fecha 18/4/95, Juzg. De Prim. Inst. C. y C. Stria. N°5, Jujuy, Expte.N°A-87539/94, Ejecutivo: Embargo Prev. Diners Club Arg. S.A. C. y de T. y Citibank N.A. c/Juana Elva Serda de Daghero, mto. U\$S 2.200, reg. el 22/5/95; Asiento 6: Embargo s/usuf por of de fecha 12/01/00, Juzg. De Prim. Inst. C. y C. de FERIA, Expte. A-93390/95, Ejecutivo por Cobro de Alquileres; Juan Montiel (h) Administrado Judicial de la suc. De Juan Montiel Piñera c/ Serda Juana Elva y otro, reg. el 14/01/00, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señal en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga dar la fianza que prevee el art. 2851 del Código Civil, la que será estimada por la suscripta,

rebelaría en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151 inc. 1º del Código Procesal Penal).- LA PUBLICACION DEL EDICTO ES SIN CARGO, POR TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA Nº 8, Noviembre 10 de 2003.-
Nov.19/21/24-S/C.-

DR. JUAN CARLOS NIEVE, JUEZ Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº1456/03 caratulado: DOMINGUEZ CESAR Y OTROS p.s.a. de Hurto, Ciudad. CITA, LLAMA Y EMPLAZA, al Imputado CESAR DOMINGUEZ para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaria a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebelaría en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.(Art.140 y 151 inc.1º del Código Procesal Penal).- SECRETARIA Nº8, noviembre 4 de 2003.-

Nota: Este Edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO, TRES VECES EN CINCO DIAS.
Nov.19/21/24-S/C.-

DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal Número Dos de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. 556/03, caratulado: SILVETTI HERMINIO RICARDO p.s.a. DE LESIONES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRANSITO. Ciudad. EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: HERMINIO RICARDO SILVETTI, argentino, DNI Nº 8.201.598, para que se presente a estar a derecho por ante este juzgado y Secretaria Actuante para lo cual se transcribe la parte dispositiva que así lo dispone. . . . / San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre de 2003. atento el estado de las presentes actuaciones y advirtiéndose de las constancias de autos que se ignora el actual domicilio del imputado mediante Edicto a publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial quienes deberán presentarse a estar a derecho dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de ser declarados rebeldes y ordenarse su detención, en plena conformidad a lo establecido por el Artículo 140 del Código Procesal Penal. Notifíquese y cúmplase. FDO. DR. OSCAR MÁXIMO ARAMAYO, JUEZ ante mi: DR. EDUARDO ALCEO CACERES, Secretario.

Publicar Edicto sin necesidad de Previo Pago por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
Secretaria Número Cuatro, 17 de Noviembre de 2003.-
Nov.24/26/28-S/C.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. NºB92181/02: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. c/ MENDEZ WALTER RAMON, notifica por este medio al demandado WALTER RAMON MENDEZ, la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO S.A., en contra del SR. WALTER RAMON MENDEZ, hasta hacerse el acreedor, integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.358,58), con mas el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora hasta la cancelación de la deuda. II.- Imponer las costas a la demandada (Art. 102 C.P.C.). III.- Regular los honorarios profesionales de los DRES. SERGIO MARCELO JENEFES y GUILLERMO RAUL JENEFES por la labor desarrollada en autos, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150.-) y PESOS TRESCIENTOS (\$300) respectivamente mas IVA . IV.- Hacer saber, agregar copia en autos, protocolizar. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: NORMA A. JIMENEZ, Secretaria.
Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre del 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31097-\$8,70

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de familia Vocalia Nº 1, Secretaria a cargo de la DRA. CRISTINA MASTANDREA, en el Expte. B-88915/02, Caratulado: DIVORCIO VINCULAR: MERILES JOAQUIN c/ CASTILLO ANGELA MARGARITA, hace saber que a fs.20 se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SETIEMBRE DE 2002. Agregase la documentación que se adjunta y téngase presente para su oportunidad – admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR, la

que se tramitara de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (Art.370 y sgtes. Del CPC). y confiárase traslado de la demanda a la accionada SRA. ANGELA MARGARITA CASTILLO en el domicilio denunciado sito en BARRIO GENERAL PAZ – AVENIDA PATRICIA Nº 589 – CORDOBA CAPITAL por el término de QUINCE DIAS con mas DOCE DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere en lo términos del art. 298 del CPC. e intímasele asimismo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, VOCALIA Nº 1, sito en calle General Paz Nº 625 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley las sucesivas resoluciones. Atento a lo solicitado notifíquese a ANGELA MARGARITA CASTILLO de la presente providencia mediante CARTA DOCUMENTO y hágase saber a la misma que las copias para traslado correspondientes se encuentran en esta Secretaria a su disposición. Otorgase al representante JOAQUIN JORGE MERILES el beneficio de Justicia gratuita a mérito de los informes que rolan a fojas 6 de autos. Hágase saber que los días de notificaciones en secretaria son los martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. MIGUEL ANGEL PUCH. PTE. DE TRAMITE – ANTE MI: DRA. CRISTINA MASTANDREA, SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DIAS – VOCALIA Nº 1. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Octubre de 2003.-
Nov.19/21/24-S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a las accionadas MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALES Y MARIA DOLORES MOLINA que en el Expte. NºB-94106/02, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALES Y MARIA DOLORES MOLINA, que se ha dictado la siguiente providencia:” SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 7 de 2002. Téngase por presentada a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL a mérito del Decreto 4939-G-02 que en copia juramentada adjunta al presente. Por constituido domicilio legal y por parte. que previo a todo trámite y de conformidad a constancias de fs.15 punto III, procédase a la recautación de la presente causa, debiendo consignarse; EJECUCIÓN HIPOTECARIA: ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO DE TERRITORIALE Y MARIA DOLORES MOLINA, fecho y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 inc.1º y 70 , 480 y cc del C.P.C.; líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de las accionadas Mirta Ramona Caruso de Territoriale y María Dolores Molina por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500.-) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7, Secretaria Nº 13 bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el Art. 52 del ítem. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionáse al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Asimismo líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Provincia a fin de trabar EMBARGO del inmueble hipotecado individualizado como: lote seis-C, manzana 8, nueva nomenclatura catastral, circunscripción 1, sección 10, manzana 260, parcela 7, padrón A-140611, matrícula A-14484-40611, ubicado en Bº Santa Rita de esta ciudad hasta cubrir las sumas mencionadas precedentemente. Facúltase a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA y/o persona que el mismo designe para correr con el diligenciamiento del mismo. Notifíquese por Ministerio de Ley. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA.-
Publíquese por EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. La presente publicación esta exenta de pago de conformidad a lo establecido por el Art. 238 del Código Fiscal Ley Nº 3202/75 y modificatorias.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre de 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31101-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº 12, de las Provincia de Jujuy, en el Expte. NºB-9222/02, caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA ESTADO PROVINCIAL c/ VARGAS CARLOS ALBERTO hace saber al demandado SR. CARLOS ALBERTO VARGAS que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Setiembre del 2003. AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Estado Provincial en contra de Vargas Carlos Alberto hasta

hacerse el acreedor del integro pago de la suma de \$ 12.073 (doce mil setenta y tres pesos), con mas las costas del juicio y en interés de la tasa activa que el Banco de la Nación Argentina cobra en sus operaciones de descuentos comerciales, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere. 2º) Imponer las costas al demandado vencido (art.102 del C.P.C.) 3º) Regular los honorarios profesionales del Dr. Miguel Angel Geronimo en la suma de \$ 1.775 (mil setecientos setenta y cinco pesos) fijados a la fecha por la labor desarrollada en autos, los que devengarán un interés igual que el dispuesto para el capital desde igual época pero hasta la fecha de la sentencia. De ahí en mas y solo en caso de mora devengará un interés conforme a la tasa pasiva que fija diariamente en Banco Central de la República Argentina la que será calculada por el procedimiento establecido en la Acordada Nº 5/96 del Superior Tribunal de Justicia hasta el 29 de octubre de 2002 (L.A. Nº 45, Fº 977/978 Nº 429) y a partir de allí con la formula que establece el comunicado 14290 del Banco Central de la República Argentina ello a fin de dar verdadero cumplimiento con la doctrina de nuestro Superior Tribunal de Justicia sobre intereses hasta su efectivo pago con mas IVA si correspondiere. 4º) Notificar por cédula, edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.) 5º) protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.

FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ Ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Setiembre de 2003.-
Nov.19/21/24-Liq.31100-\$8,70

EL DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte.º B-49304/99, caratulado: EJECUTIVO: ROSA MENTEZANA c/ MIGUEL AGUSTIN PARADI y DANIEL EDUARDO RIVERO, procede a REQUERIR al demandado Sr. DANIEL EDUARDO RIVERO el pago de la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$2100.-), en concepto de capital con más la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA (\$1050.-), para responder a crecidas legales y costas del juicio.- En defecto de pago trabase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, designando se depositario Judicial al propio afectado y/o personas que el mismo designe con las prevenciones y formalidades de Ley Acto seguido , cíteselo de Remate para que en término de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación comparezca ante este juzgado Civil y Comercial Nº 4 , Secretaria Nº8 a oponer excepciones Legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo se lo intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento del juzgado , bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Del pedido de imputación de intereses se le traslado con las copias respectivas, la que se encuentran en Secretaria a su disposición por el término antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Abril de 2003. Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.-
Nov.21/24/26-Liq.31125-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº6, SECRETARIA Nº 12, de la Pcia. De Jujuy, en el Expte.ºB-87211/02, caratulado: SUMARISIMO POR FIJACION DE PLAZO CULCUY OCTAVIO c/ QUISPE EMILIANO y/o SUS HEREDEROS, hace saber al demandado SRA. EMILIANA QUISPE que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2002. Téngase por cumplida la intimación de fs.9. Admítase y dese al presente juicio sumarísimo por fijación de plazo previsto en el art.395 y siguientes del Código Procesal Civil en consecuencia la documentación que se acompaña agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad. A los fines del art. 396 del citado cuerpo legal cítese a las partes a audiencia a celebrarse el día 17 del mes de Junio del año en curso a horas 9,00, a la cual la parte demandada deberá ser notificada cumpliendo con los recaudos exigidos por el mencionado artículo debiendo concurrir a ejercitar su defensa munidos de los documentos que posea relacionados con la causa e indicar los demás medios de prueba de los que intente valerse, bajo apercibimiento de tener por cierto los hechos afirmados por la parte actora. Asimismo de no concurrir la actora a la audiencia sin justificar su ausencia con motivo atendible se la tendrá por desistida de la demanda. A la prueba instrumental ofrecida agréguese en autos y téngase presente. Líbrese los oficios requeridos en el punto 2) fs. 7 vta. Como se pide. Intímese a la demanda a constituir dentro del plazo de DIEZ DIAS domicilio legal dentro del radio de tres km. del Juzgado conforme y bajo apercibimiento de considerarse notificadas todas las providencias por Ministerio de Ley (art.

52 del citado cuerpo normativo) Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil al alguno fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARIA C. MOLINA LOBOS, JUEZ ante mi: DRA. MARIA SOL ZURUETA, SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre de 2003.-
Nov.21/24/26-Liq.31119-\$8,70

DRA. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte.B-66302/00: ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: MARIO PINEDO JALDIN c/ ASUNCION ARRAYA Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE, procede a notificar a la SRA. ASUNCION ARRAYA, la siguiente providencia: SAN SALVADOR, 26 de Agosto de 2003. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva incoada en contra de ASUNCION ARRAYA, córrasele traslado para que la conteste en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del CPC y en igual plazo intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km. del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de disponer las sucesivas notificaciones por ministerio de ley. Atento las constancias de autos y dándose los supuestos del art.162 del CPC., notifíquesele esta providencia mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. En caso de incomparencia, se le designará a un Defensor Oficial con quien se continuará el proceso. De conformidad con las disposiciones por el art. 24 inc.d) de la ley 14159, dese intervención al Estado Provincial. Notificaciones en secretaria los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo.Dra. MARIA R.C. DE AGUIAR – Pte. de Trámite, ante mi: ESC. EMA B. BULIUBASICH, Secretaria. Es Copia. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR, Setiembre 5, de 2003.-
Nov.21/24/26-Liq.31118-\$8,70

DRA. DELIA FILOMENA ORTIZ, JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº UNO, SECRETARIA Nº UNO, en los autos B-64262/00, caratulado: EJECUTIVO: NAVARRO ROBERTO ROLANDO c/ WAYAR EDGAR, se ha dictado la siguiente providencia: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio del 2001.-
I.-) Atento lo solicitado en el escrito que antecede y conforme constancias de autos, notifíquese por edicto la providencia de fs.15 al demandado SR. WAYAR EDGAR (art. 162 del C.P.C.) FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ, Juez por Habilitación. Ante mi: DRA. MARIA E. CACERES.Stria.
///SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Noviembre del 2000. Por presentada la DRA. CARMEN RAQUEL MOGRO, en calidad de apoderado de ROBERTO ROLANDO NAVARRO, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de la copia juramentada de poder que se acompaña. De conformidad con lo dispuesto por el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de EDGAR WAYAR, por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-) en concepto de capital, con mas la de PESOS TRESCIENTOS SESENTA (\$360) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, TRÁBESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, con mas TRES DIAS por razón de la distancia, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades que le fuere menester. Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese mediante edictos Art. 162 del C.P.C. FDO. DRA. DELIA F. ORTIZ, JUEZ POR HABILITACION, ante mi: DRA. MARIA E. CACERES,Stria.
A tales efectos publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SECRETARIA, DRA. MARIA E. CACERES, 10 de Agosto de 2001.-
Nov.21/24/26-Liq.31117-\$8,70

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Pcia. de Jujuy, en la Causa N° 1480/2002, caratulado: VILLEGAS JUAN CARLOS, COSME CARLOS JOSE, GUTIERREZ ELISEO (prófugo), ABASTO OMAR ESTEBAN DE JESÚS (prófugo), TINTILAY FRANCO: p.s.a. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO en ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar a los imputados; OMAR ESTEBAN DE JESÚS ABASTO: alias TAMBOR y MAZA, argentino de 25 años con domicilio en Pasaje 134, N° 817, B° Malvinas y ELISEO GUTIERREZ: alias ELI con domicilio en Avda. Juan Pablo II N° 928 del B° Malvinas Argentinas, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Noviembre del 2003. Autos y Vistos . . . Considerando . . . RESUELVO: 1° Citar por Edictos a los imputados OMAR ESTEBAN DE JESÚS ABASTO y ELISEO GUTIERREZ, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal. 2° .- Publicar por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial, sin cargo alguno. 3° Protocolizar, hacer saber, notificar, etc. FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR, Secretario.-
PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, POR TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 Nov.24/26/28-S/C.-

EDICTOS DE MINAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

DRA. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el Expediente N° 059-I-1998, ha dispuesto. Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud sobre una superficie Libre de DOS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y SEIS C/SETENTA Y SEIS (2.346,76) Has. para la explotación de un yacimiento de mineral de BORATO en el Dpto. de SUSQUES de esta provincia, bajo la denominación de MINA "ANGELICA", que se otorga a favor de RAUL FRANCISCO MIGNACCO y FRANCO MIGNACCO, ubicada a los rumbos distancias y demás datos que se consignan a fs ½ Ubicación DADA POR EL registro gráfico a fs 45, sobre terrenos de propiedad del Fisco Provincial, según informe de la Dirección Gral. de Inmuebles de fs.42 de autos, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley (art. 46°,51/53°, 67°y76 del CM). En consecuencia, cita y emplaza, por el término de sesenta (60) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca el descubrimiento, cuya ubicación es como sigue: P1.X=3.429.000 Y=7.402.000; P2.X=3.432.000; Y=7.408.000; P.3. X= 3.436.500 Y= 7.406.000, P.4.X=3.434.000 Y=7.400.500 la que encierra una superficie libre de 2346,76 has. según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.
TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL – ART. 51/53 CM y ART. 57 CPM.-
SECRETARIA, 28 de Octubre de 2003.-
 Nov.5/14/24-Liq.31008-\$27,40

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N°11.- Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de ADRIAN SOLIZ VARGAS .-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY , 1° de Octubre de 2003.-
 Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-
 NOV.19/21/24 Liq.31.092-\$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7,SECRETARIA N° 13, Cita y emplazan por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANTONIO CEDRO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY ,6 de Octubre de 2003.-
 Secretaria: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
 Nov. 19/21/24-Liq.31098-\$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3 SECRETARIA N°6.-Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la SRA. ALARCON BONIFACIA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY,15 de Octubre del 2003.-
 Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 NOV.19/21/24-Liq.31093-\$8.70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6 , SECRETARIA N° 12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS , a herederos y acreedores de CARLOS GUMERCINDO CHAVEZ.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY 12 de Noviembre de 2003.
 SECRETARIA : DRA. MARIA SOL ZURUETA .-
 NOV.19/21/24-LIQ.31107-\$8.70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 SECRETARIA N°4 , Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a los herederos y acreedores de doña: JULIANA CRUZ.-
 Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre del 2003.-
 SECRETARIA : DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
 Nov. 19/21/24-Liq.31108-\$8.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14,Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO MENEGUZZI, LEONOR MENEGUZZI Y NICOLAS DAVID HELMAN MENEGUZZI.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY .-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY,12 de Noviembre de 2003.-
 Nov.19/21/24-Liq.31099-\$8.70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FRANCISCO CRUZ Y EULOGIA GUANUCO.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE octubre de 2003.-
 Nov.19/21/24-Liq.31104-\$8.70-

EL JUZGADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7 – de la Provincia de Jujuy, Cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de ARMANDO VALDEZ (L.E.3.976.292) Y MARIA ANTONIA FLORIANI (L.C.9.636.983).-
 Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY,07 DE Noviembre del 2003.-
 Nov.19/21/24-Liq.31105-\$8.70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: ANSELMO TRUJILLO.
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE Agosto de 2003.-
 SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE.-
 Nov.21/24/26-Liq.31116-\$8.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: VALENTIN VIDAL.
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE OCTUBRE DE 2003.

SECRETARIA: DRA. MARIA FLORENCIA CARRILLO.
Nov.21/24/26-Liq.31113-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: PEDRO BERNARDO IBAÑEZ.
SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de Octubre de 2003.
Nov.21/24/26-Liq.31111-\$8,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°12, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: TOMASA ARIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA SOL ZURUETA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Octubre 2003.
Nov.21/24/26-Liq.31121-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: JOSE SANCHEZ.
SECRETARIA: DRA. MARIA JULIA GARAY.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2003.-
Nov.21/24/26-Liq.31122-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MIGUEL ANGEL AVELLANEDA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 6 de Noviembre.
DR. HUGO CESAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.
Nov.21/24/26-Liq.31123-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°4, SECRETARIA N°7, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte.N°B-89120/02, caratulado: SUCESORIO; ANDRES FAUSTINO GOMEZ; CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS HABLES A HEREDEROS Y ACREEDORES del Sr. ANDRES FAUSTINO GOMEZ, D.N.I. N° 7.175.037.
Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Julio del año 2002.
ESC. NORMA A. JIMENEZ, SECRETARIA.
Nov.21/24/23-Liq.31124-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de: PEDRO SORIA.
Publicaciones en Boletín Oficial y un diario de circulación local, TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 14 DE ABRIL DE 2003.
ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA, SECRETARIA.
Nov.24/26/28-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: BEATRIZ FERNANDEZ.
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SECRETARIA: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMENTE.
SAN SALVADOR DE JUJUY, Octubre 9 de 2003.-
Nov.24/26/28-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: MANUEL GUILLERMO PALAVECINO.
SECRETARIA: DRA. NORA CRISTINA AIZAMA.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2003.
Nov.24/26/28-\$8,70

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		